

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1912.

Último cambio anterior.	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsos. %/o	CAMBIOS DE HOY	
							FECHA	%/o
	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.			ACCIONES				
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		Banco de España.....	500		452,50	
12-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » »		Compañía Arrend. ^a de Tabacos..	500		290,00 y 290,50	
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » »		Banco Hipotecario de España..	500	40		
16-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » »		Banco de Castilla.....	250			
28-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » »		Banco Hispano-Americano...	500	40		
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » »		Banco Español de Crédito....	250			
28-10-912	85,00	» H, de 200 » » »		Unión Española de Explosivos..	100			
28-10-912	85,00	» G, de 100 » » »		Socied. Gral. ATR. ^a Preferentes..	500			
2-8-912	84,85	En diferentes series.....		» » » Ordinarias..	500			
	4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1903)			Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
15-11-912	84,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,25, 20, 15, 10 y 15	La Papelera Española.....	500			
15-11-912	84,45	» E, de 25.000 » » »	81,30	Unión Alcohalera Española..	500			
15-11-912	84,65	» D, de 12.500 » » »	84,45	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad..	100			
15-11-912	84,85	» C, de 5.000 » » »	84,75, 70 y 65	Sociedad de Chamberí.....	500			
15-11-912	84,85	» B, de 2.500 » » »	84,0, 76, 70 y 65	Mediodía de Madrid.....	500			
15-11-912	86,10	» A, de 500 » » »	85,35, 30 y 25	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
14-11-912	86,75	» H, de 200 » » »	86,75 y 87,00	Item Norte de España.....	475			
14-11-912	86,75	» G, de 100 » » »	86,75 y 87,00	B.º Español del Río de la Plata..			466,50, 75 y 466,50	
15-11-912	85,20	En diferentes series.....	86,35					
	A plazo.			OBLIGACIONES				
15-11-912	84,45	Fin corriente.....		Cédulas del Banco Hipotecario..	500		101,70	
	4 POR 100 AMORTIZABLE			Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4	77,75	
22-10-912	94,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad..	500			
8-11-912	94,75	» D, de 12.500 » » »		Sociedad de Chamberí.....	500			
19-11-912	94,45	» C, de 5.000 » » »	94,25	Mediodía de Madrid.....	500			
15-11-912	94,25	» B, de 2.500 » » »	94,25	F. S. M. Z. A., Valadolid a Madrid. Serie A..	500			
15-11-912	94,25	» A, de 500 » » »	94,25 y 76	Idem id., Id. id..... » B.	500	4		
12-11-912	92,80	En diferentes series.....		Idem fd., fd. id..... » C.	500	4		
	5 POR 100 AMORTIZABLE			Item Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
	Al contado.							
15-11-912	101,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		Ayuntamiento de Madrid..				
15-11-912	101,15	» E, de 25.000 » » »	101,05	Obligaciones.....	100			
15-11-912	101,10	» D, de 12.500 » » »	101,10	Idem por resultados.....	500	4		
15-11-912	101,15	» C, de 5.000 » » »	101,15	Id. para pago de expropiaciones en el interior..	500	5		
15-11-912	101,15	» B, de 2.500 » » »	101,10 y 15	Cédulas para fd. de fd. en el enganche..	500	4		
15-11-912	102,25	» A, de 500 » » »	101,30	Diputación provincial de Madrid..				
15-11-912	101,10	En diferentes series.....		Obligaciones.....	000	00		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....

Idem fin corriente.....

Idem fin próxime.....

Carpetas del 4 por 100 amortizable.....

5 por 100 amortizable.....

Acciones del Banco de España.....

Idem del Banco Hipotecario.....

Idem de la Artesanía de Tabacos.....

Azucarera.—Preferentes.....

Idem ordinarias.....

Cigarras del Banco Hipotecario.....

850,900

0,000

0,000

31,600

153,000

7,000

0,000

15,000

0,000

3,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Perse, à la vista, total..... 500.000

Cambio medio..... 106,65

LIRIIS ESTERLINEAS NEGOCIADAS

Zondra, à la vista, total..... 2.000

Cambio medio..... 26,695

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO***Día 16 de Noviembre de 1912.*

La depresión barométrica que ayer ocupaba el Mediterráneo occidental, presenta hoy su centro principal sobre el golfo de Génova (758 m.m.). Las presiones altas se ven fortaleciendo al NW. de Génova, difundiendo un frente anticyclónica (765 m.m.).

El tiempo se mantiene lluvioso para la región cantábrica y gallega, pero por el resto de España, las lluvias registradas

son raras y poco abundantes, permaneciendo sin embargo el cielo cubierto de nubes por casi todas partes.

La temperatura máxima de ayer fué de 16° en Córdoba y Málaga y la mínima de hoy ha sido de 4° bajo cero en Palencia y Teruel.

Avisos transmitidos a las Comendadoras de Marinas de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se retira hacia el golfo de Génova la depresión del Mediterráneo occidental.

Es probable que el tiempo sea de ligeras lluvias y nebuloso en las costas de Galicia y Cantabria.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 16 de Noviembre de 1912.**Parque del Retiro (Altitud 667 m.s.n.m.).**

Hora,	Barómetro en m. y 4°.	Tem- pera- tura C°.	Humedad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en m.m.	Estado de Clima.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
0h	706.75	4.0	68	Calma...	0=Calma....	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 8,3
4	706.62	0.8	77	Idem...	0=Idem....	>	Idem.	Idem mínima á la fd..... -0,2
8	707.78	0.2	86	Idem...	0=Idem....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 33,4
12	708.01	7.2	61	Idem...	0=Idem....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -1,5
16	707.55	8.2	57	ENE ...	2=Muy. Rojo...	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	708.63	4.6	73	Calma...	0=Calma....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 58

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de aspirantes a la Judicatura y al Ministerio Fiscal.

Reclamación de los opositores que han sido admitidos á practicar los ejercicios, en virtud de la Real orden dictada con fecha 13 del corriente, dispensando del requisito de haber cumplido la edad de veintiún años.

Agüilar y Tejera, D. Agustín.
Cárdenas Trigueros, D. Alfonso.
Cubillo y Cano, D. Emilio.
Utrilla-Jiménez Molleda, D. Manuel.
Díaz y Sampayo, D. Fernando.
Fernández-Merceda y Martínez Chacón, D. Adolfo.
Hernández Díaz, D. Máximo.
Lobatón y Lobatón, D. Agustín.
Mera y San Millán, D. Enrique Martínez de.

Mercadal Pons, D. José.

Mezquita López, D. José.

Ortega Ruiz, D. José.

Rodríguez Pérez, D. Francisco.

Sanz Fernández, D. Antonio.

Lo que se publica á los efectos de lo dispuesto en el artículo 4º del Real decreto de 5 de Octubre de 1911.

El Presidente del Tribunal, José Ciudad; El Vocal Secretario, Antonio Martínez del Campo.

SUBASTAS**MINISTERIO DE HACIENDA****dirección General
de Propiedades e Impuestos.**

Autorizada por Real orden de 30 de Octubre último la subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral para el servicio de la mina Arroyanes durante el año 1913.

Esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina Arroyanes y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 20 de Diciembre próximo, constricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el ramo se fija en 352.880 pesetas, y las propuestas, extendidas en papel del sello oncenio y presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 17.648 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán derechos las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en subasta pública el suministro de los carbonos minerales que se consideran necesarios para el servicio de la mina Arroyanes, de Linares (Jaén), en el mismo indicados, se compromete á realizar el mismo por la cantidad que se determine en la condición 8.º (y caso que se haga baja se agrégá) con la baja del ... (expresado por letra) por ciento.

Fecha y firma.

(Expresado por letra.)

Domicilio del que suscribe,
Madrid, 12 de Noviembre de 1912.—El
Director general, Melodoro Suárez In-
clán.

S—

**Alcaldía Constitucional
de Badajoz.**

D. Braulio Tamayo Zamora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta capital.

Hago saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, se saca á subasta el servicio del alumbrado público de esta población, rastrillos, carretera al ferrocarril, puente de Palmas y barriada de la estación, en sus dos partes, por medio de la electricidad, y bajo las siguientes condiciones económicas:

1.º El alumbrado público ordinario lo constituirán los siguientes elementos: Diez series de á tres arcos voltáicos de nueve amperios y 700 lámparas incandescentes de 16 bujías.

2.º La tensión de la corriente de distribución del alumbrado objeto de este contrato, será de 120 voltios.

3.º Este contrato se hace por el tiempo de veinte años, que empezarán á contarse desde el día en que el rematante terminadas las obras necesarias, empiece á suministrar el fluido contratado.

4.º La red eléctrica tendrá la extensión necesaria para dar alumbrado al casco de la población, rastrillos, carretera al ferrocarril, puente de Palmas y barriada de la estación en sus dos partes.

5.º La iluminación diaria será de cuatro horas los arcos voltáicos y de nueve, por término medio, las 700 lámparas distribuidas en dos grupos de mayor y de menor duración, según la época del año y conforme al horario que se hallará de manifiesto en la Contaduría municipal.

6.º El Excmo. Ayuntamiento se reservará la facultad de designar los sitios en que han de colocarse los arcos y las lámparas, y también dirá las que han de componer los grupos de mayor y de menor duración.

7.º El material existente hoy y propiedad del Excmo. Ayuntamiento, ó sea, las columnas, candelabros y pescantes

colocados en algunas calles y paseos, podrán ser utilizados por el contratista, quien una vez terminado el plazo por el que este contrato se hace, lo devolverá a la Corporación en el mismo estado en que lo recibiera, entendiéndose que ésta nunca cede la propiedad de dicho material.

8.^a El Exmo. Ayuntamiento concede desde luego al rematante la facultad de utilizar las vías públicas para el tendido de cables y colocación de los aparatos necesarios para la iluminación, ya sean aéreos ó subterráneos. Si la colocación de los cables conductores de las energías eléctricas fuere subterránea, el contratista queda obligado a presentar un plano de cada vía pública antes de efectuar el tendido de cables en ella, determinando la situación exacta de éstos; y una vez terminada la instalación general, a presentar un plano completo de la red. Igualmente queda obligado el contratista a dejar el pavimento de las vías públicas en iguales condiciones en que se hallaba, teniendo la misma obligación en las demás obras que necesite realizar, dando cuenta antes de emprenderlas a la Alcaldía para que ésta pueda adoptar las medidas necesarias para garantizar la comodidad y seguridad del vecindario.

9.^a Será obligación del rematante satisfacer todos los gastos, tanto de material como de personal que origine la instalación general del alumbrado público, así como las nuevas y posteriores instalaciones de dicho alumbrado que, durante los dieciocho primeros años de este contrato, acuerde el Exmo. Ayuntamiento se ejecuten con carácter de permanentes en los sitios indicados en la cláusula número 4, pagando el Ayuntamiento este nuevo consumo de fluido a los precios que se indican más adelante.

10. El contratista queda obligado a reponer las lámparas que se utilicen y a sustituir las que, por efecto del uso ó cualquier otra causa, no dieran el poder lumínico estipulado, así como también los carbones y globos de los arcos voltaicos, debiendo hacerlo en cuanto tenga conocimiento directo de la falta ó recibir aviso de la Alcaldía, teniendo siempre todo el material en perfecto estado de limpieza.

Siendo también de cuenta del contratista el servicio de pagar y encender los arcos y las lámparas de incandescencia.

11. El Exmo. Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar, siempre que lo estime conveniente, la intensidad lumínica y voltaje de la red en todas sus partes y de todas y cada una de las luces que componen el alumbrado público, poniendo el contratista, a disposición de S. E., los aparatos necesarios para tal comprobación, los cuales estarán legalmente verificados.

12. La cantidad total que anualmente percibirá el contratista por el servicio de que se trata será la de 37.670 pesetas, de las cuales 30.136 corresponden al alumbrado público, y 7.534, ó sea el 20 por 100 de la expresada cantidad total, a los gastos de material y personal.

El detalle de los precios de cada unidad de luz que abarcan los servicios parciales antes indicados, es: el 20 céntimos de peseta por hora para arcos voltaicos, y el de 41 pesetas con 30 céntimos, al año, por lámpara de 16 bujías.

13. El contratista queda obligado a dar energía eléctrica a los particulares que lo soliciten y tengan su residencia en los sitios indicados en la base 4.^a a un precio que nunca podrá exceder de 90

céntimos de peseta por kilovatio cuando sea aplicable para el alumbrado, y haciendo una modificación según la cantidad de fluido consumido.

El contratista se obliga también a hacer proposiciones generales cuando la energía eléctrica se emplee para motores.

14. El alumbrado extraordinario que ordenase el Exmo. Ayuntamiento luciese en ferias, fiestas, paseos de v. raro, etcétera, será objeto de un contrato previo entre el Ayuntamiento y el contratista, sin que el precio a que se pague pueda exceder del señalado al alumbrado ordinario.

15. El alumbrado de los edificios municipales se pagará por el Exmo. Ayuntamiento, con arreglo a contador de energía y al precio máximo de 60 céntimos de peseta el kilovatio, obteniendo la Corporación los mismos beneficios que se conceden a los particulares, siempre que dichos beneficios den por resultado un precio inferior al consignado en esta cláusula, pero si por circunstancias posibles alguna entidad cualquiera suministrara luz a los particulares a precio más bajo del que se consigue en esta cláusula, la Corporación podrá rescindir el contrato con el rematante, sólo es lo que se refiere a la luz necesaria en dichos edificios para poder obtener las ventajas que se le ofrecen.

16. La cantidad que el Exmo. Ayuntamiento derogue al contratista por los servicios siguientes:

a) Alumbrado público;
b) Alumbrado extraordinario por ferias, fiestas, paseos públicos, etc;

c) Por consumo en los edificios municipales;

d) Por nuevas instalaciones y ampliaciones del servicio actual, se pagará por mensualidades vencidas y dentro de los quince primeros días del mes siguiente a aquél en que se hulla realizado el servicio.

17. Será de cuenta del Exmo. Ayuntamiento el pago del impuesto gubernativo que pesa actualmente sobre el consumo de electricidad, y el de cualquier otro que pudiere establecerse.

18. La cantidad máxima que el contratista pagará en concepto de arbitrio por apertura de zonas, tendido de cables aéreos ó subterráneos, ocupación de las vías públicas, permanencia en ellas, postes, columnas y pilonillas, será la de 3.000 pesetas.

19. Todas las interrupciones que sufra el alumbrado público, cuando obedezcan a faltas que puedan ser imputadas a los encargados de cumplir el servicio, serán corregidas con multas que impondrá la Alcaldía y que oscilarán entre 500 y 250 pesetas, según la importancia de la interrupción, y precisada ésta por la superior Autoridad municipal, deduciendose de la multa de la mensualidad a que corresponda la falta.

Cuando estos hechos sólo se produzcan como causas fortuitas, se impondrá al contratista nada más que la deducción del valor a que ascienda la interrupción sufrida.

20. Las faltas que se cometan por el contratista, no dando el alumbrado público la intensidad lumínica convenida, serán corregidas por la Alcaldía con multas de cinco ó 125 pesetas, que se elevarán al doble en caso de reincidencia, no admitiéndose al contratista otras justificaciones que lo exusen de responsabilidad más que las de imposibilidad absoluta en que se hubiese encontrado para corregirlas ó evitarla, por caso for-

tal o inevitable accidente de la naturaleza ó fuerza mayor, y podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato si el adjudicatario del servicio fallara al cumplimiento de las condiciones estipuladas, especialmente si las faltas en el servicio fueran tan generales y persistentes que demostraran abandono sistemático, ó si se diere el caso de que sin mediar fuerza mayor insuperable dejara en absoluto de suministrar corrientes por más de tres días consecutivos, haciendo en este caso suya la Corporación la flanza prestada.

21. Será de cuenta del contratista el pago del reintegro del expediente de subasta, más el de los anuncios en los periódicos oficiales y todos los demás gastos señalados en el caso 8.^a de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

22. Los licitadores que quieran hacer proposiciones para esta subasta, deberán constituir previamente, ya en la Caja Municipal, ya en la General de Depósitos ó en sus sucursales, un depósito provisional equivalente al 5 por 100 de la cantidad por que sale la subasta este servicio.

23. La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente de cumplir los veinte días hábiles en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las doce, constituyéndose la mesa en la forma que proviene el artículo 6.^a de la ya citada Instrucción.

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse dentro del plazo marcado para la celebración de esta subasta, y en las horas libres de oficina, ó sea hasta la una de la tarde, debiendo los licitantes omitir de que dichos pliegos estén sujetados a los requisitos exigidos por el artículo 18 de la Instrucción, para que puedan surtir sus efectos.

Llegado el momento de la apertura de los pliegos, la Mesa procederá a cumplir todas las diligencias que determina la citada Instrucción.

24. Si de la apertura de los pliegos presentados, resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre sus autores por el término de quince minutos, adjudicándose la subasta, transcurrido dicho plazo, el mejor postor.

25. Hcha la adjudicación a la mejor proposición, el rematante convertirá la flanza provisional en definitiva, elevando aquella al 10 por 100 del importe total de la subasta, concediéndose el tiempo máximo de un año, que empezará a contarse desde aquel momento para que pueda efectuar todas las obras necesarias, a fin de montar el servicio de que se trata, empezando a regir este contrato al día siguiente de recibidas las obras por el Ayuntamiento y dando comienzo inmediatamente el suministro de fluido.

26. Si el rematante tuviera ya el servicio montado, teniendo solamente que hacer las obras necesarias para las modificaciones precisas y la ampliación que se pida, el plazo concedido para realizar las obras precisas, será el de seis meses para el caso de la población, rastillos, barriada al ferrocarril y puente de Palmas, y el de un año para la barriada de la Estación en sus dos partes, estableciéndose estas diferencias de tiempo por las disquisiciones de concesión y expediente que pueden presentarse, las cuales operarán el Exmo. Ayuntamiento con el contratista en resolver rápida y favorablemente.

27. En el caso de que el contratista no

constituyese la fianza en el plazo que se señale, se considerará rescindido el contrato con pérdida del depósito provisional que tuviese hecho, así como también si después de constituida la fianza definitiva será condonada la pérdida de ésta, si llegase el caso de no ejecutar las obras necesarias para dar el servicio del alumbrado en el plazo que se le señala, quedando inhabilitados para tomar parte en subastas sucesivas.

28. Este pliego quedaría expuesto al público en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, en cuya dependencia podrá ser examinado.

Las proposiciones que presenten los interesados han de estar redactadas conforme al siguiente:

Modelo de proposición:

D. N. N. N., vecino de..., según lo acredita la adjunta cédula personal, otorgado de los pliegos y condiciones aprobadas por el Ayuntamiento de Badajoz y la Junta Municipal, para contratar previa subasta el servicio de alumbrado público eléctrico de la población, rastrillos, carretera al ferrocarril, puente de las Palmas y barriada de la Estación en sus dos partes, por término de veinte años y teniendo el que suscribe las condiciones de capacidad para ser contratista del explotado servicio, se obliga a prestar el mismo con sujeción a las condiciones anteriormente fijadas por el precio de... (en let. q), para lo cual acompaña a esta proposición el resguardo que justifica haber constituido el depósito provisional que le capacita para optar a la subasta de que se trata.

(Firma y firma del proponente.)

Lo que se hace público para conocimiento y concurrencia de los licitadores.
Badajoz, 5 de Noviembre de 1912. —
B. Tamayo. S-813

Alcaldía Constitucional de Alcalá.

D. Damián Túroa Llobregat, Alcalde de Alcalá de esta ciudad.
Haber sabido: Que á las diez del día 20 de Diciembre próximo, se celebrará en esta Oficina Constitucional la primera subasta para el arrendamiento del servicio de Administración municipal de Consumos de esta ciudad en el año 1913, por el tipo y condiciones que constan en el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría municipal; y si resultara desierto se celebrará una segunda á igual hora del día 26 del mismo mes, admitiéndose posturas hasta la víspera de los días señalados.

Ende 5 de Noviembre de 1912.—Damián Túroa. S-855

Alcaldía Constitucional de la Villa de Mallorca.

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta ciudad, adjudicará, en pública subasta el arriendo, para durante el año 1913, de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal establecido en las plazas Mayor, de Palou y Coll y de Cuadrado.

Día para la subasta.

1.º La subasta se celebrará el día 27 de Diciembre de 1912, á las doce, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, ante el Alcalde y un Concejal designado por el Excmo. Ayuntamiento.

Legislación aplicable.

2.º La subasta se verificará con arreglo á las prescripciones para la contra-

tación de servicios provinciales y municipales contenidas en la Instrucción do 24 de Enero de 1903, á la que se someterán todas las incidentes y tramitaciones que nazcan de esta subasta y de la correspondiente contrata.

Presentación de pliegos.

3.º Los pliegos se admitirán desde el día siguiente al que se publiquen estas condiciones en la GACETA DE MADRID, desde las diez á las tres, en la Secretaría del Ayuntamiento de Palma, hasta el día anterior á aquél en que deba celebrarse la subasta.

Depósito provisional y fianza definitiva.

4.º No se admittirá pliego al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria Municipal la cantidad de 5.010 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo anual de subasta.

El rematante cumplirá su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma que representa, en pesetas, la equivalente al 10 por 100 de la cantidad anual por que se verifica la subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar la responsabilidad del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metalíco, en bonos municipales ó bien valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1903.

Proposiciones iguales.

5.º En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, será preferida la primera, y á este efecto, las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente en el orden en que hayan sido presentadas.

Bastante de poderes.

6.º El poder de los licitadores podrá ser bastanteadido por cualquier Abogado colegiado en esta ciudad.

Ajudicación del remate.

7.º La subasta no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

Gastos de la subasta.

8.º Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasiona el contrato, como es en particular el señado para la tramitación del expediente, contribuciones directas e indirectas, inscripciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes, según Instrucción (con una copia autógrafa para el Ayuntamiento) y demás que ocurrían, sin excepción alguna.

Riesgo y ventura.

9.º El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes.

Seguro de obreros.

10. Los obreros manuales que utilice el contratista, serán asegurados de los accidentes del trabajo, á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caerle como patrono.

Tribunales administrativos.

11. Queda obligado el contratista á someterse en la denuncia de todas las causas con la Administración, que puedan surgir de su contrato, á los Tribunales y Autoridades administrativas, con arreglo á la legislación vigente, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

Territorio que comprende el arbitrio.

12. Comprende éste contrato los arbitrios, á satisfacción, poruestos de venta en las plazas Mayor, de Palou y Coll y de Cuadrado; y en las calles de Sombrereras, Rubí, Estado, Aceite, San Miguel (hasta la plaza del Olivar inclusivo), Carrerola, Balsoria, Rincón, Pasadizo, Berga y Teatro.

Reserva de derechos.

13. El empresario no podrá pedir rebaja, bonificación ó indemnización alguna por cualquier arbitrio igual ó análogo que el Ayuntamiento tenga establecido ó que establezca de nuevo fuera del territorio que comprende este contrato.

Tipo de subasta.

14. El tipo bajo el cual se procede á la subasta es el de 198.000 pesetas, no siendo admitida ninguna proposición que no cubra dicho tipo.

Plazo de ingresos.

15. La cantidad nor que fuere adjudicada la subasta, la satisfará el empresario proporcional y mensualmente, pudiéndolo adiantado, en la Depositaria del Ayuntamiento, el día 1º de cada mes.

Si no lo verificare en el expresado día ni en los siguientes, hasta el 3 inclusive, se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo día 3, quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales, no pudiendo por ello el contratista hacer reclamación alguna.

Designación de géneros de venta.

16. En las plazas Mayor y de Palou y Coll sólo podrán venderse comestibles; sin embargo, en los altos que no hayan sido espacios podrá autorizarse la venta de otros géneros, en el caso de que el Ayuntamiento adopte un acuerdo de carácter general respecto á tal venta.

Venta en las calles vecinas.

17. Excepto cuando lo permita la Alcaldía, queda prohibida la venta de toda clase de géneros en las vías á que se refiere la condición 12, y sólo será permitida en el recinto de las plazas Mayor, Palou y Coll y Cuadrado.

Puestos de venta y clasificación.

18. Los puestos de venta pagarán con arreglo á la tarifa.

La unidad menor de tributación será el medio puesto ó traste.

Las fracciones sencillas ó de mitad, pagarán como medio puesto.

Los puestos son intransferibles y no podrán venderse en ellos más que una sola persona por cada unidad mínima de tributación.

Esta prescripción no será aplicable á los depósitos nocturnos de géneros, para cuyo objeto podrá usarlos varios vendedores.

Para la medición del puesto se tendrá en cuenta el sitio que ocupa la mercancía y al vendedor.

Por excepción á esta regla, las mesas de los cortantes y vendedores de toda industria de carnes tributarán proporcionalmente el sitio absoluto que ocupen.

Sólo será permitida la venta en los puestos descubiertos cuando no haya ninguno disponible en los tinglados ó intercolumnios de la plaza.

Se considerarán, para efectos de medida y pago, como si fueran intercolumnios, los puestos de la vía circular de la plaza, lindantes con los pórticos y con las Fachadas aún no alineadas.

Puestos fijos y ambulantes.

19. Los puestos de venta se dividirán en fijos y en eventuales, con arreglo á lo establecido en el Reglamento especial, el cual podrá ser modificado por la Corporación en la forma que se considere más conveniente.

El contratista no permitirá la venta de género alguno sin que el vendedor presente la oportuna licencia.

El sobreprecio de tarifa que se obtenga en la concesión de puestos fijos, será recaudado por el empresario, por cuenta del Ayuntamiento, á quien pertenezcan, y será ingresado igualmente en la Depósito municipal.

Por razón de este servicio deduciré el empresario el 5 por 100 como premio de cobrapza.

Medios puestos.

20. Los vendedores en cualquiera de las plazas que se mencionan en estas condiciones, podrán pedir medio puesto, pagando la mitad de á un sitio entero.

Mesas de cortantes.

21. Las mesas de cortantes se dividirán en dos clases, siendo de primera las tres primeras de cada fila, que lindan, en su parte inmediata, con las calles que se supone atraviesan la plaza Mayor, yendo desde la de Cererols á la de San Miguel, y de segunda clase las demás.

Las mesas de venta de tocino, mantequilla, jamón y embutidos, se considerarán, para los efectos del pago, como mesas de cortantes de segunda clase.

El Ayuntamiento podrá tener instaladas hasta seis mesas, respecto de las cuales no satisfará arbitrio en caso de que estén desalquiladas.

Puestos reservados.

22. Los vendedores que tengan puestos reservados eventuales durante un período continuado, satisfarán la cuota diaria, durante todo el período, aunque dejen algún día su puesto desocupado, pero si aprovechase estos puestos vacíos el contratista, dejarán de satisfacer el importe de la tarifa durante los días de tal aprovechamiento.

Vías desocupadas.

23. El espacio cubierto por los pórticos que rodean la plaza Mayor, deberá permanecer constantemente desocupado, y en todas circunstancias completamente libre y expedido al público tránsito, así como la calle central formada por la parte de plaza, continuación de las de San Miguel y de Cererols que cercan los tinglados.

Venta en los pórticos, caso de lluvia.

24. No obstante lo dispuesto en la condición anterior, en los días de lluvia y mientras dure ésta, podrán los vendedores de las plazas Mayor y de Paíou y Coll, guarecerse bajo los pórticos.

Concluida la lluvia los pórticos seguirán desocupados y limpiados inmediatamente.

Alquiler de útiles para peso y medición.

25. El empresario vendrá obligado a facilitar á los vendedores de la plaza que lo deseen, los útiles para la venta al por menor, y podrá percibir diariamente tres céntimos de peseta por cada juego de pesas y medidas.

Medidas de policía de abastos.

26. El Ayuntamiento podrá dictar cuantas medidas tenga por conveniente respecto á policía de abastos, salubridad, seguridad, limpieza y ornato público, incluso la variación de sitio donde actual-

mente se venden determinados objetos ó géneros y el cambio de la casa de repescas en el punto de la plaza Mayor que determine, sin que jamás á ello pueda oponerse el empresario ni pedir indemnización.

El empresario se obliga á cumplir las disposiciones que establezca el Reglamento ó sus modificaciones, para puestos de venta en la plaza Mayor, y á respetar los funcionarios municipales, á quienes se encargue la vigilancia de los diferentes servicios.

Si como medida de policía ó con carácter bisiestico se prohibiera el almacenaje durante la noche, de combustibles, se deberá, por prorrateo, de los días que esta prohibición subsista, el precio del arriendo tomado como tipo 2.000 pesetas anuales.

Precedencia de los reses para la venta.

27. Queda prohibida la introducción en las plazas Mayor y de Paíou y Coll, de reses y aves que no procedan directamente del Matadero.

Recaudación.

28. El empresario recogerá diariamente de los vendedores, el importe de los arbitrios establecidos á tenor de estas condiciones, de conformidad con la tarifa adjunta, sin que bajo protesto alguno, aun por convenio particular, pueda alterarse.

Limpieza ordinaria.

29. El contratista vendrá obligado á tener en constante estado de limpieza, el depósito de carnes y el piso de la plaza Mayor.

Recogerá á sus costas el barro y polvo, depositándolo en el sitio de la misma plaza que designe el Alcalde.

Procederá á efectuar el riego los días necesarios, antes del amanecer y después de las horas de venta.

Los aprovechamientos de la limpieza corresponden al contratista, y á sus expensas deberá transportar el barro, polvo y basura, diariamente fuera de la ciudad.

Limpieza de tinglados y edificios.

30. En el día y hora que encargue la Alcaldía, dentro de los cinco primeros días de cada mes, deberá el empresario quitar el polvo y las telarañas de los techos, maderas, paredes y columnas de la plaza Mayor y sus pórticos, casa repeso y depósito de carnes, de las cisternas existentes en la plaza y de los tinglados y sótanos que cubren los sitios de venta así inferior como exteriormente.

Dará conservar también los toldos que existen en los puestos de venta y en los tinglados, extendiéndolos y recogiéndolos diariamente, en la forma que lo indiquen los dependientes municipales.

Limpieza extraordinaria.

31. Durante el mes de Abril deberá el empresario dar á sus costas una mano de pintura al óleo, de primera calidad y del color que designe la Alcaldía, á los armazones de madera, vigas, puertas y ventanas de la casa repeso y depósito de carnes y blancquería, durante los meses de Abril y Septiembre, con cal y escobillillas, la casa repeso y depósito de carnes, verificándose dicho blanqueo y pintura, bajo la dirección del facultativo municipal.

Gastos de custodia del depósito.

32. El depósito de carnes será custodiado por una persona nombrada y separada libremente por el Ayuntamiento y retribuida por el contratista, á razón de 60 pesetas mensuales, pagaderas el pri-

mero de cada mes, por mensualidades cedidas.

Gastos de alumbrado de depósito.

33. Durante las horas que sea necesario, el contratista deberá tener iluminado, por su cuenta y riesgo, el mencionado depósito.

Depósito de reses.

34. Las reses que se depositen y custodien en el depósito de carnes de la plaza Mayor, no devengarán arbitrio alguno á favor del contratista, puesto que el servicio se halla ya incluido en los derechos del Matadero.

El mercado se habilita martes y sábado.

35. La plaza de Cuadrado queda habilitada para mercar al público los martes y sábados de cada semana, desde el amanecer hasta las cuatro de la tarde, 4 monos que estos días sean feriados, en cuyo caso deberá verificarse el anterior á los designados.

A tales días únicamente se refiere el derecho del contratista de aplicar la tarifa.

Venta en la plaza de Cuadrado.

36. Para la percepción del arbitrio establecido en la plaza de Cuadrado, se considerará ésta dividida en puestos encadrados de un metro 50 centímetros cuadrados, pidiendo el empresario exigir de los vendedores, por la ocupación de cada sitio, en los días de mercado, los derechos marcados en la tarifa.

Conservación de útiles y enseres.

37. Los enseres y útiles que el Ayuntamiento entregue al contratista, deberá conservarlos en el mismo estado que los recibe y, caso de extravío, abonará su importe.

Días mensurables de recaudación.

38. Mensualmente al contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida, ajustada al modelo que se le facilitará, la cual deberá contener la clasificación de los conceptos de la tarifa.

Estas notas se entregaran durante los diez primeros días de cada mes y se referirán al mes anterior.

Obras.

39. En el caso de que por cuenta del Ayuntamiento se verifiquen obras en las plazas Mayor, de Paíou y Coll ó de Cuadrado, siendo para ella necesario la ocupación de puestos destinados á verdorres, el empresario no podrá pedir indemnización alguna, mientras en qualquera de dichas plazas haya otros, con la clase que fueren, que estén desocupados, en los cuales dispondrá la Alcaldía sean colocados los vendedores que debían ocupar los sitios empisados en obras.

Obras generales de reforma.

40. Este contrato quedará rescindido, aun antes del plazo del vencimiento, por consecuencia de obras de mejora total en la Plaza, y previo acuerdo del Ayuntamiento.

Alteraciones de la tarifa.

41. Si se alterara en alta ó en baja, parcial ó totalmente, los tipos de la tarifa, se alterarán proporcionalmente los tipos de la subasta, de acuerdo con el contratista.

Caso de no llegar á una avenencia, quedará rescindido el contrato desde la fecha que rija la alteración de la tarifa, y se celebrará nueva subasta.

Faltas.

42. Las infracciones de este contrato por parte del contratista, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, serán corregidas gubernamentalmente de plazo por la Alcalá con multas que no excedan de 50 pesetas.

Las facultades del Alcalde son delegadas.

43. Las facultades que se conceden al Alcalde en estas condiciones se entienden delegadas por el Ayuntamiento, y por lo mismo podrán ser revocadas por esta Corporación las disposiciones que aquél adopte a petición de parte de oficio.

Término del contrato.

44. Este contrato se entenderá prorrogado hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la legislación de contratos de 24 de Enero de 1905, el objeto de contratar su vencimiento, sin que en ellas hubiera resistencia, se halle el Ayuntamiento en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 para obtener la excepción reglamentaria.

Prohibición en sitios de dominio particular.

45. Queda prohibida la venta en sitios de dominio particular, dentro del territorio que comprende esta contrata, y el que la obtenga será el inmediato encargado de la ejecución de esta prohibición.

Tarifa diaria de ocupación de la plaza pública y espacios y de locales para ventas en la plaza Mayor, plazas de Palau, calles adyacentes y plaza de Cuadrado.**CARNES MUERTAS**

1. Una mesa cortante de primera clase, 0,75 pesetas.

2. Una mesa cortante de segunda clase, 0,50.

3. Una mesa de tripas y aseduras, 0,40.

4. Una mesa de aves y conejos, 0,40.

CAZA

5. Una liebre ó conejo, 0,05.

6. Una perdiz, becada ó otra ave de caza, 0,05.

7. Un palomo, 0,02.

8. Seis tordos ó aves similares, 0,05.

CARNES VIVAS

9. Un pavo ó pavo, 0,10.

10. Un gallo, gallina, etc., 0,05.

VERDURAS Y OTROS COMESTIBLES

11. Un peso en los intercolumnios, de 1,40 metros por uno de fondo, 0,45.

12. Un peso bajo tinglado, de 1,50 metros cuadrados, 0,40.

(Términos de esta cuenta, los 20 trastos que tienen fachada á la vía central de la plaza, pagarán), 0,10.

13. Un puesto del tinglado de hierro, de 0,92 metros por 1,92 d. fondo, 0,40.

14. Un puesto descubierto, de 1,50 metros cuadrados, 0,35.

DEPÓSITO DE VERDURAS Y COMESTIBLES

15. Por derechos de alquiler de un puesto para los gremios que se dejan durante una noche en los tingladitos por cada 1,40 metros cuadrados, 0,05.

Una mensualidad, pagada por anticipo, 1,00.

PLAZA DE CUADRADO

Los maslos y tablas y otras que los sustituyan.

16. Por cada sitio ocupado por frutas secas ó verdes, huevos y queso, 0,25 pesetas.

17. Por cada sitio ocupado por cristalería, obras de madera, metales labrados,

zapatos, ropas, tela, quincallería, hojalatería, loza ó alfarería, 0,20.

18. Por cada sitio ocupado por obra de palma, cañizo, esparto, enea, cuerdas y sillas, 0,15.

19. Por cada sitio ocupado por exposición de viñetas, pañuelos y demás especiales públicos acáticos, 0,30.

20. Por cada ave ó pájaro de puro recreo, 0,01.

21. Por un pavo ó pava, 0,08.

22. Por un gallo, gallina, acado, 0,04.

23. Por una docena de tordos, 0,05.

24. Por un par de perdices, brecadas ó palomos, 0,08.

25. Por una docena de codornices, chorlitos y demás pájaros, 0,05.

NOTAS

La unidad menor de tributación será la de medio puesto ó traste.

Las fracciones absolutas ó de unidad pagarán como medio puesto.

Los puestos son intrascendibles.

Modelo de proposición.

(Debo extenderse en papel de la clase undécima, una peseta.)

D. ... (nombre y dos apellidos), vecino de ..., según cédula personal que acompaña, expedida bajo el número ..., y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará, en pública subasta, el arriendo, para durante el año 1913 del arbitrio municipal establecido en las plazas Mayor, de Palau y Coll y Cuadra, me obligo a tomar dicho arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de ... (en letras) pesetas anuales, y sujetándome en un todo á dichas condiciones.

(Fecha en Letras; firma entera.

Nota.—Las proposiciones irán en plegados cerrados, y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio de la plaza Mayor».

Aprobado por el Ayuntamiento este pliego de condiciones en 26 de Octubre último, se dio publicidad á tal aprobación en el Boletín Oficial de esta provincia, número 7.149, correspondiente al mismo día; y expiraron los días que marca la citada Instrucción sin haberse formulado resolución alguna, el Alcalde, en uso de la facultad concedida por el Ayuntamiento, ha señalado para la subasta el indicado día 27 de Diciembre.

Casa Consistorial de Palma, 12 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Peu.—P. A. del A., Benito Pons, Secretario.

S—849

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid.****Contribución rústica. — Años varios.**

D. Isidro García Antón, Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel de la Cruz Díaz, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

• **Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Manuel de la Cruz en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procederá inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándole el oportunamente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán,

• Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tres días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de su sufrirlos á su costa si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente: Un trozo de tierra situado en este término, en la Boca del Valle, de caber 70 fanegas.

En Almonacid a 31 de Octubre de 1912.
El Recaudador, Isidro García.

P—4146

Recaudación de Contribuciones de la zona de Busot.

D. Vicente Picó Giner, Auxiliar del Agente Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Giner Pastor, ya disuelto, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

• **Providencia de subasta de finca.**—No habiendo satisfecho D. José Giner Pastor sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 28 del actual, y hora de las diez de la mañana, en el local de estas oficinas, Arrabai, 15, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

• Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario, en la forma que dispone el artículo 142, párrafos 3.º y 4.º, de la Instrucción del ramo, por haber fallecido ambos, y anúnciese al público el acto por medio de dictos que se fijarán en estas Casas Consistoriales.

Los bienes á cuya enajenación se ha de proceder, son:

Dos cuartas partes y mitad de otra de una casa situada en la plaza de este pueblo, señalada con el número 4 de poliches; mide de frontera tres metros y de fondo 22; lindante por la derecha, entrando, con la de José Giner Ivoira; izquierdo, la de José Pérez García, y espalda, callejón del Pal.

Esta porción de casa se halla hipotecada por 312,50 pesetas á favor de D. Vicente Brontón Antón, cuya suma ha sido bajada del importe de la capitalización por constar este gravamen en la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad.

Tanto el deudor como el acreedor hipotecario ó sus causahabientes de ellos tienen derecho á liberar la finca, hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Y habiendo fallecido, como quedó dicho, el deudor y acreedor hipotecario, que respectivamente lo son D. José Giner Pastor y D. Vicente Brontón Antón, ha acordado que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y sitio público de costumbre de este pueblo, para que sirva de notificación á los mismos, advirtiendo al José Giner Pastor que las sucesivas notificaciones que haya necesidad de hacerle se le harán por edicto que se fijará tan sólo en el sitio público de costumbre de esta localidad.

Busot, 8 de Noviembre de 1912.—Vicente Picó.

P—4173

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSOS DE ASCENSO Y TRASLADO DE OCTUBRE DE 1912

RELACIÓN de Aspirantes y propuestas formuladas para las Escuelas Nacionales, dotadas con 625 y 500 pesetas, vacantes en este Distrito Universitario, que fueron anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 14 de Octubre último, para su provisión en propiedad por los expresados Concursos.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños.

1	D. Paulino Pacheco Herrero.....	24	2	24	Se lo propone para la Escuela de Arcones.
2	Angel Otero y Arribas.....	8	7	22	Ajudicada la que solicita.
3	Miguel Sobrino de la Oalle.....	8	7	20	Se lo propone para la Escuela de Mandayos.
4	Daniel Blázquez M. Pérez.....	8	1	1	Idem para la Escuela de Torralba de Oropesa.
5	Dionisio Vecino Peñador.....	7		29	Idem para la Escuela de Gatabá.
6	Valentín de Diego y Sanz.....	6	3	29	Ajudicadas las que solicita.
7	Pedro Francisco Guillermo Martínez Carralés.....	4	5	26	Idem.
8	Juan R. Sáenz Zabalá.....	4	4	12	Idem.
9	Rafael Azuar Mira.....	4	1	24	Se lo propone para la Escuela de Escamilla.
10	Caystano Giménez Guerrero.....	4	1	1	Ajudicadas todas las vacantes.
11	Pedro Alonso Izquierdo.....	3	11	29	Idem.
12	Julio Esteche y Moya.....	3	6	29	Idem.
13	Nicasio López y Buenfilia.....	3	6	28	Idem.
14	Luis Hoyos López.....	3	5	12	Idem.
15	Enrique Delgado Sánchez.....	3	2	29	Idem.
16	José Quintana Bartoli.....	2	6	28	Idem.
17	José Fernández y Martínez.....	2	6	>	Idem.
18	Aniceto Cano y Cacenave.....	2		14	Idem.
19	Rafael López.....	1	10	20	Idem.
20	Victorio Chinchón y Gómez.....	1	6	24	Idem.
21	Francisco Rodríguez Benito.....	1	4	17	Idem.
22	José López Galán.....	1	4	3	Idem.
23	José Gil Bernal.....	1	4	2	Idem.
24	Carlos de Toro y Soule.....	1	4	1	Idem.
25	Maximino Maestro Giménez.....	1	3	18	Idem.

Escuelas de niñas.

1	D.ª Antonia Micó y Sánchez.....	21	6	27	Se la propone para la Escuela de Aldealengua de Pedraza.
2	Luisa Alegra Lario.....	16	3	1	Idem para la Escuela de Villaconejos.
3	Mercedes Moradillo Castro.....	14	9	29	Ajudicadas las que solicita.
4	Raimundo Pausa Gómez.....	12	4	>	Idem.
5	Maria Rosario Oalleja Afuso.....	7	6	27	Idem.
6	Aurota Martínez y Martínez.....	6	6	22	Se la propone para la Escuela de Villal de Meca.
7	Sernurino Escrivano Herranz.....	6	2	26	Ajudicadas las que solicita.
8	Benito Siberia Salas y Rioja.....	5	9	2	Idem.
9	Adola Fuertes López.....	4	4	26	Se la propone para la Escuela de Alconchel.
10	Domingo Ibáñez Heurichyse.....	4	1	>	Ajudicadas todas las vacantes.
11	Josefa Freijo y Sordo.....	3	10	7	Idem.
12	Jacinta Martínez Tello.....	3	7	9	Idem.
13	Maria Tortosa y Sentana.....	3	5	17	Idem.
14	Margarita Garón y Ponzola.....	3	4	28	Idem.
15	Maria Paz García Piñilla.....	3	>	12	Idem.
16	Maria Natividad María Palop.....	2	8	1	Idem.
17	Lidia de Luis y Villaverde.....	2	6	22	Idem.
18	Teresa Cootrera Carretero.....	2	6	20	Idem.
19	Leonor Bertomeu y Bonias.....	2	4	7	Idem.
20	Milegro Macallor Soler.....	2	2	23	Idem.
21	Justa García Polo.....	1	7	25	Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	
22	D.º Isabel Cantos Moja.....	1	7	16	Adjudicadas todas las vacantes.
23	Antonia Tomás y Canet.....	1	5	1	Idem.
24	Agustina Faus y Masana.....	1	4	1	Idem.
25	Elotxa García Sáez.....	1	4	1	Idem.
26	Justa Martínez Vara.....	1	4	1	Idem.
27	Petra Fernández Luna Merjalizo.....	1	3	26	Idem.
28	Josefa Marín Merino.....	1	2	17	Idem.

Aspirantes excluidos.

NOMBRES Y APELLIDOS		MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN		
<i>Maestros.</i>				
D. Ubaldo Murillo y Pérez.....		Por no hallarse reintegrada la instancia con la póliza correspondiente.		
María Angel Villalvilla y Gareña.....		Por falta de certificación de la hoja de servicios presentada.		
<i>Maestras.</i>				
D.º Julia Brñula Brñan.....		Por haberse recibido su expediente fuera del plazo señalado en el anuncio.		
Consuelo Mengo Salgado.....		Por carecer la instancia del reintegro correspondiente.		
Telesfora Pérez Peinador.....		Por falta de la hoja de servicios y cubierta		

CONCURSO DE TRASLADO

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	
1	D. Juan García Monedero.....	12	4	1	Se le propone para la Escuela de Campillo de Ranas.
2	Meteo Casas y Benito.....	12	3	10	Idem para la Escuela de Valleruela de Sepúlveda.
3	Román Peñas y Arribas.....	12	3	2	Adjudicada la que solicita.
4	Andrés García Egido.....	11	7	7	Se le propone para la Escuela de Nava de Ricomalillo.
5	Félix Miquel Garda.....	9	8	25	Adjudicada la que solicita.
6	Rufino Ruiz Rodrigo.....	8	2	12	Pre-puesto para plaza de 500 pesetas.
7	Telesforo Martín y Martín.....	7	7	18	Adjudicada la que solicita.
8	Esteban de Benito y Morugán.....	6	4	21	Se le propone para la Escuela de Urueñas.
9	Mariano Galicia Vara.....	6	4	2	Adjudicadas las que solicita.
10	Juan Encinas Alarcón.....	5	10	25	Adjudicada la que solicita.
11	Pedro Rodríguez de Oso.....	5	8	10	Idem.
12	Fidel Monedero Rodríguez.....	4	7	21	Idem.
13	Augusto García Gil.....	4	7	11	Idem.
14	Raimundo Martínez Turumbay.....	4	5	3	Se le propone para la Escuela de Orea.
15	Vicente Guillén y Esgo.....	4	4	19	Idem.
16	Celestino Vicente Osuna y Zaragoza.....	4	3	13	Adjudicadas las que solicita.
17	Adolfo Grille Calzadilla.....	3	10	24	Idem.
18	Fernando José Hernando Rubio.....	3	>	9	Idem.
19	Antonio Rodríguez Guerrero.....	3	>	1	Idem.
20	Moisés Sainz y Gutiérrez.....	2	7	27	Se le propone para la Auxiliaria de Almadén.
21	Gabriel Uriarte y Garrido.....	1	10	20	Adjudicadas todas las vacantes.
22	Prudencio Ramón y Morales.....	1	6	28	Idem.
23	Juan Barzocana Paredes.....	1	5	23	Idem.
24	Segundo de Agueda y Maté.....	1	4	2	Idem.
25	Julio Villar Sáez.....	1	4	2	Idem.
26	Benito Ramón Calvo.....	1	>	17	Idem.

Escuelas de niños y de asistencia mixta que deben proveerse en Maestro.

Plazas dictadas con 625 pesetas de sueldo.

1	D. Juan García Monedero.....	12	4	1	Se le propone para la Escuela de Campillo de Ranas.
2	Meteo Casas y Benito.....	12	3	10	Idem para la Escuela de Valleruela de Sepúlveda.
3	Román Peñas y Arribas.....	12	3	2	Adjudicada la que solicita.
4	Andrés García Egido.....	11	7	7	Se le propone para la Escuela de Nava de Ricomalillo.
5	Félix Miquel Garda.....	9	8	25	Adjudicada la que solicita.
6	Rufino Ruiz Rodrigo.....	8	2	12	Pre-puesto para plaza de 500 pesetas.
7	Telesforo Martín y Martín.....	7	7	18	Adjudicada la que solicita.
8	Esteban de Benito y Morugán.....	6	4	21	Se le propone para la Escuela de Urueñas.
9	Mariano Galicia Vara.....	6	4	2	Adjudicadas las que solicita.
10	Juan Encinas Alarcón.....	5	10	25	Adjudicada la que solicita.
11	Pedro Rodríguez de Oso.....	5	8	10	Idem.
12	Fidel Monedero Rodríguez.....	4	7	21	Idem.
13	Augusto García Gil.....	4	7	11	Idem.
14	Raimundo Martínez Turumbay.....	4	5	3	Se le propone para la Escuela de Orea.
15	Vicente Guillén y Esgo.....	4	4	19	Idem.
16	Celestino Vicente Osuna y Zaragoza.....	4	3	13	Adjudicadas las que solicita.
17	Adolfo Grille Calzadilla.....	3	10	24	Idem.
18	Fernando José Hernando Rubio.....	3	>	9	Idem.
19	Antonio Rodríguez Guerrero.....	3	>	1	Idem.
20	Moisés Sainz y Gutiérrez.....	2	7	27	Se le propone para la Auxiliaria de Almadén.
21	Gabriel Uriarte y Garrido.....	1	10	20	Adjudicadas todas las vacantes.
22	Prudencio Ramón y Morales.....	1	6	28	Idem.
23	Juan Barzocana Paredes.....	1	5	23	Idem.
24	Segundo de Agueda y Maté.....	1	4	2	Idem.
25	Julio Villar Sáez.....	1	4	2	Idem.
26	Benito Ramón Calvo.....	1	>	17	Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	
<i>Placas dotadas con 500 pesetas de sueldo.</i>					
1	D. Celestino Gabaldón y Valcárcel.....	31	3	20	Se lo propone para la Escuela de Gabaldón.
2	Tomás Sanz y Hernández.....	29	4	29	Idem para la Escuela de Barbolla.
3	Francisco Arcauz y Fernández.....	15	2	24	Idem para la Escuela de Fuentelesoto.
4	Ambrosio Benito Alarcón.....	12	4	7	Idem para la Escuela de Casas de Guijarro.
5	Lorenzo Herranz Ibáñez.....	12	4	1	Idem para la Escuela de Hontezuela de Oeon.
6	Vicente Rodríguez López.....	12	2	20	Adjudicadas las que solicita.
7	Pedro Ruiz Gutiérrez.....	9	4	7	Se lo propone para la Escuela de Villar del Saz de Arcos.
8	Costantino García Martín.....	9	3	9	Idem para la Escuela de Taruelo.
9	Rubén Ruiz Rodrigo.....	8	2	12	Idem para la Escuela de Videocoches.
10	Fernando Martínez Rivero.....	6	11	23	Idem para la Escuela de Ribota.
11	José Antonio Merino y Merino.....	6	11	16	Idem para la Escuela de Huertalana.
12	Ildefonso Martínez García.....	6	10	22	Idem para la Escuela de Villar del Pozo.
13	Francisco Guirao Cáracho.....	6	2	1	Idem para la Escuela de Muntríán.
14	Fidel Monleón Rodríguez.....	4	7	21	Adjudicadas las que solicita.
15	Augusto García Gil.....	4	7	11	Se lo propone para la Escuela de Moratilla de Henares.
16	Vicente Guillén Engo.....	4	4	19	Idem para la Escuela de Nuñogómez.
17	Juan R. Sáenz Zabala.....	4	4	12	Adjudicadas las que solicita.
18	Andrés Diéguez y López.....	3	10	20	Idem.
19	Felipe Illescas y Gómez.....	3	6	27	Se lo propone para la Escuela de Layos.
20	Mariano Sánchez Sacristán.....	3	6	1	Adjudicadas las que solicita.
21	Aniceto Rey de Viñas y Nieto Márquez.....	3	5	1	Se lo propone para la Escuela de Villarejo de Montalbán.
22	Fernando José Hernández y Rubio.....	3	2	9	Idem para la Escuela de Valdésaz.
23	Molés Sainz y Gutiérrez.....	2	7	27	Adjudicadas las que solicita.
24	Domingo Gómez López.....	2	6	26	Idem.
25	Pedro González y González.....	2	2	22	Se lo propone para la Escuela de Brieva.
26	Rafael López.....	1	10	20	Adjudicadas las que solicita.
27	Gabriel Uciarte y Garrido.....	1	10	20	Idem.
28	Emilio Araújo y Gutiérrez.....	1	9	20	Idem.
29	Gregorio Cenizo y Meléndiz.....	1	3	23	Idem.
30	Zacarías Sanz Jardueque.....	1	8	17	Idem.
31	Felipe S. Corredor y Corredor.....	1	7	29	Se lo propone para la Escuela de El Recuento.
32	Mercedes Díaz López.....	1	6	15	Idem para la Escuela de Mata de Altarejos.
33	Tomás Cañavillas y Sáenz de la Cuesta.....	1	6	1	Adjudicadas las que solicita.
34	Juan Berzocana Parada.....	1	5	28	Idem.
35	Tomás León y Barrios.....	1	4	19	Idem.
36	Mariano Arribas Cabrero.....	1	4	8	Se lo propone para la Escuela de Castrojimeno.
37	Segundo de Aguado y Maté.....	1	4	2	Idem para la Escuela de Casasjares.
38	Maximino Maestro Giménez.....	1	3	18	Adjudicadas las que solicita.
39	Sustitiano Sánchez y Ramírez.....	1	1	22	Idem.
40	José María Sánchez Moreno.....	1	1	19	Idem.
41	Bonito Ramón Caíro.....	1	2	17	Idem.

Escuelas de niñas y de asistencia mixta que deben protegerse en Maestra.*Placas dotadas con 625 pesetas de sueldo.*

1	D. ^a Presentación Isabel Valenciano y Górriz.....	20	6	22	Se lo propone para la Escuela de Grisón. Adjudicada la que solicita.
2	Bernardina Zamorano y Guerra.....	24	9	14	Idem.
3	Cándida Hernández y Sánchez.....	22	8	28	Se lo propone para la Escuela de Cuevas de Provano. Adjudicadas las que solicita.
4	Jerónimo Tomé Pérez.....	19	2	19	Idem.
5	Maria del Corsoito Arsuaga y Saco.....	18	7	21	Idem.
6	Micaela de la Fuente y de la Peña.....	12	4	5	Idem.
7	Carmen Burgos Solano.....	16	6	15	Idem.
8	Evaristo Gil y Miguel.....	14	9	7	Se lo propone para la Escuela de Villaverde de Iscar.
9	Ascensión Lafuente Muñoz.....	14	2	11	Idem para la Escuela de Corvera.
10	Alejandra Torán y Baños.....	13	6	28	Idem para la Escuela de Rubielos de Mobernando.
11	Luisa Lastra y Carreras.....	12	6	19	Adjudicadas las que solicita.
12	Cecilia Taibo y Alonso.....	12	6	13	Idem.
13	Natividad Sanz López.....	12	3	22	Idem.
14	Maria de la Concepción Patiño Castro.....	12	3	21	Se lo propone para la Escuela de Zafra. Adjudicadas las que solicita.
15	Francesca García y Serrano.....	12	3	13	Idem.
16	Eulogia Herrera y Pardales.....	12	3	4	Idem.
17	Consuelo Herranz Burriel.....	12	3	4	Propuesta para plaza de 500 pesetas. Adjudicadas las que solicita.
18	Isidra Victoria Sáez y García.....	12	1	10	Idem.
19	Maria Antonia de Gregorio y Álvarez.....	11	4	16	Idem.
20	Aza González y Vélezquez.....	10	3	15	Idem.
21	Maria Ayllón y de Lera.....	9	3	7	Idem.
22	Luisa Aparicio y Letienda.....	9	7	7	Idem.
23	Amparo Bascerra y Ojalla.....	9	2	26	Idem.
24	Marina Bernabéu Blanes.....	9	2	29	Se lo propone para la Escuela de Guadalméz-Chillar.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	
25.	D. ^a Josefina Martínez García.....	7	8	1	Adjudicadas las que solicita.
26.	Manuela Ruiz Martínez.....	7	7	4	Idem.
27.	Julia Esteban Gómez.....	7	6	15	Idem.
28.	Aurora Ulloa y Escudero.....	7	5	21	Idem.
29.	Maria del Pilar Sáez Rabanete.....	7	6	23	Idem.
30.	Eugenia Estévez Soria.....	7	4	19	Idem.
31.	Antara Martín Gutiérrez.....	7	3	25	Idem.
32.	Maria Presentación Herceández y Hernández.....	7	3	2	Idem.
33.	Rosa Moral Varona.....	6	8	12	Se la propone para la Escuela de Valdemoro-Sierra, y adjudicadas todas las vacantes.
34.	Antonia Martín y Martínez.....	5	4	18	Idem.
35.	Felisa Rodríguez y Gómez.....	5	3	16	Idem.
36.	Coralia Lluisa Martín Fuentes.....	5	3	10	Idem.
37.	Emilia Eloisa Letorre y Uribe.....	4	4	5	Idem.
38.	Vicenta Rodríguez Martín.....	3	3	13	Idem.
39.	Maria de la Concepción Fernández Gómez.....	2	3	2	Idem.
40.	Elisa Arguijo Izaguirre.....	1	11	3	Idem.

Plazas dotadas con 500 pesetas de sueldo.

1	D. ^a Bibiana Domínguez Marcos.....	27	7	9	Se la propone para la Escuela de Tarazona.
2	Cecilia Taibo y Almoso.....	12	6	13	Adjudicadas las que solicita.
3	Marcelina Bernal Fernández.....	12	4	1	Idem.
4	Concepción Herranz Bernal.....	12	3	4	Se la propone para la Escuela de Higuera.
5	Maria Antonia de Gregorio y Alvarez.....	11	4	16	Adjudicadas las que solicita.
6	Amparo Bocerra y Otaña.....	9	2	26	Id m.
7	Maria la Aguirre y Utrilla.....	7	4	14	Idem.
8	Saturnina Echeverría Herranz.....	6	2	26	Idem.
9	Bonita Silverio Sánchez y Ríos.....	5	9	2	Se la propone para la Escuela de Manzanares el Real.
10.	Antonia Martín Martínez.....	5	4	18	Adjudicadas las que solicita.
11.	Adela Fuertes López.....	4	4	26	Propuesta para plaza de 625 pesetas, de Ascenso.
12.	Emilia Eloisa Letorre y Uribe.....	4	4	5	Adjudicadas las que solicita.
13.	Maria Tortosa Senaica.....	3	5	17	Se la propone para la Escuela de Picaz.
14.	Dolores Bas Estébanez.....	2	8	15	Idem para la Escuela de Montañas.
15.	Juana Rodríguez Marinas.....	2	8	1	Idem para la Escuela de Madrid.
16.	Lidia de Luis Vilchez.....	2	6	22	Idem para la Escuela de Ramillos de Atienza.
17.	Ana María del Consuelo García Bravo.....	2	4	21	Idem para la Escuela de Mina de Santa Quiteria.
18.	Leonor Bartolomé y Benítez.....	2	4	7	Idem para la Escuela de Peñaromillo.
19.	Julia Gil Pérez.....	2	3	10	Idem para la Escuela de Peñaromillo.
20.	Pilar Matía y Fernández.....	2	3	1	Adjudicadas las que solicita.
21.	Gabriela Vicent Iza.....	1	10	4	Idem.
22.	Maria Natividad Espina Brastos.....	1	8	16	Idem.
23.	Rafaela González Barrios.....	1	8	5	Idem.
24.	José Gómez Polo.....	1	7	25	Idem.
25.	Francesca Alias Gilarranz.....	1	7	12	Idem.
26.	Jacinta Torija y Soillo.....	1	4	25	Idem.
27.	Maria de los Dolores Vera y Garcí Tapetado.....	1	4	9	Se la propone para la Escuela de Teroleja.
28.	Eloisa García Sanz.....	1	4	1	Adjudicadas las que solicita.
29.	Guillermo Mayorga Estébanez.....	1	4	1	Id m.
30.	Andrés Pasquini Majía.....	1	4	1	Se la propone para la Escuela de Villacorta.
31.	Petra Fernández Lluga y Marjalizo.....	1	3	26	Idem para la Escuela de Fernanés.
32.	Maria Desamparados Solís Chiquillo.....	1	3	18	Adjudicadas las que solicita.
33.	Joséfa Martín Martínez.....	1	2	17	Id m.
34.	Mercerías Martín Carbonell.....	1	2	9	Se la propone para la Escuela de Serrada.
35.	Cecilia Leguina Domínguez.....	1	1	21	Adjudicadas las que solicita.
36.	Andrea Alvaro Gómez.....	1	1	19	Se la propone para la Escuela de Ventas de San Julián.
37.	Elvira Huerta López.....	1	6	10	Adjudicadas las que solicita.

Aspirantes excluidos.

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
<i>Mujeres aspirantes a Escuelas de 625 pesetas.</i>	
D. ^a María Ascensión Serrano y Rodríguez..... Maria de la Concepción Ávila Puchol.....	Por no acompañar ningún documento a su instancia. Por hallarse certificada la hoja de servicios que ha presentado fuera del plazo de la convocatoria.

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
D. ^a Narcisa Regojo González de Fermoselle.	Por no pertenecer al distrito de este Rectorado las Escuelas que expresa en la cubierta de su hoja de servicios.
Elaia Julianas Rodríguez Pizarroso....	Por no pertenecer á la categoría, siendo sólo computables en el concurso los servicios prestados en propiedad en el Magisterio.
Maestras aspirantes á Escuelas de 600 pesetas.	
D. ^a Josefa Freijo y Sordo.....	Por no acompañar documento alguno á su instancia.

ADVERTENCIAS

1.^a. Escuelas que se declaran desiertas por falta de aspirantes de condiciones legales á quienes poderlas adjudicar.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO — Pesetas.

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niños y de asistencia mixta, á proveer en Maestro.

Cuenca.....	Arrancacepas.....	Mixta.....	Maestro.....	500
Idem.....	Culebras.....	Idem.....	Idem.....	500
Guadalajara.....	Churredondo.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	M-zarete.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Valfermoso de las Monjas.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Castilblanco.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Castilnuevo.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Torrecuadrilla.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Ocentejo.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Veltablido del Río.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Bujalcajado.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Peligrina.....	Idem.....	Idem.....	500
Segovia.....	Cubillo.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Castiltierra.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Aldeanuova del Monte.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Jémenuño.....	Idem.....	Idem.....	500

Escuelas de niñas y de asistencia mixta, á proveer en Maestra.

Guadalajara.....	Jodra del Pinar.....	Mixta.....	Maestra.....	500
Segovia.....	Pecharrromán.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Alconadilla.....	Idem.....	Idem.....	500

Estas vacantes deberán tenerlas en cuenta las Juntas provinciales respectivas, á los efectos de su provisión, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero, Real orden de 31 de Marzo y Orden acclaratoria de la Dirección General de Primera Enseñanza de 18 de Abril de 1911.

2.^a. De conformidad con lo prevenido en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, los aspirantes que se consideren perjudicados en sus derechos por las anteriores relaciones y propuestas podrán formular sus reclamaciones ante este Rectorado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Noviembre de 1912.—El Rector, R. Conde.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSOS DE ASCENSO Y TRASLADO DE OCTUBRE DE 1912

Propuesta formulada á fin de proveer por los medios que á continuación se indican las Escuelas vacantes en el Distrito y anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 16 de Octubre ultimo.

Número de orden	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	GRUPO LEGAL DISFRUTADO — Pesetas.	SERVICIOS			ESCUOLA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	SU DOTACIÓN — Pesetas.
			Años.	Meses.	Días.			
1	D. Prudencio Torme y Torme.....	500	32	1	28	Fuentelisendro.....	Burgos.....	625
2	Manuel Arrieta Pérez.....	500	31	6	20		>	>
3	Pedro Abad y Sánchez.....	500	26	11	6	Ventosa de Pisuerga...	Palencia.....	625
4	Irenarco Martín y Castañeda.....	500	23	11	8	Villamediana.....	Idem.....	625
5	Eugenio García Fernández.....	500	14	10	13	Moncalvillo.....	Burgos.....	625
6	Isidoro Abad y Abad.....	500	14	10	3		>	>
7	Sinfiorano Heras Fernández.....	500	14	3	7		>	>
8	Segundo Herrero Arnillas.....	500	12	4	3		>	>
9	Gregorio Vaquero Lorenzo.....	500	10	6	17		>	>
10	Félix Cuesta Iglesias.....	500	10	2	24	Barros.....	Santander....	625
11	Félix Calvo Gutiérrez.....	500	8	7	6	Villacid de Campos...	Valladolid....	625
12	Adolfo Félix Santos.....	500	7	5	2		>	>
13	Nemesio Roldán Cepeda.....	500	6	4	17		>	>
14	Félix Esteban Bragado.....	500	6	2	29		>	>
15	Justo Lorenzo de la Torre.....	500	6	2	26		>	>
16	Leónides Hervás Caras.....	500	6	2	25		>	>
17	Aurlio Seto de la Rosa.....	500	6	2	21		>	>
18	Antero García y García.....	500	6	2	21		>	>
19	Anastasio Moradillo Ibáñez.....	500	6	2	19		>	>
20	Marcos Ramos Yelo.....	500	5	4	27		>	>
21	Pío Arturo García Hernández.....	500	4	6	19		>	>
22	Rafael Rubio y Pueyo.....	500	4	1	12		>	>
23	Nicasio López y Buendía.....	500	3	6	25		>	>
24	Ramón Viejo Otero.....	500	2	5	2		>	>
25	Lucio Delgado Fernández.....	500	2	7	2		>	>
26	José Quintana Bartoli.....	500	2	6	26		>	>
27	Teodoro Junquera Fernández.....	500	2	5	12		>	>
28	Tomás León y Benita.....	500	1	4	19		>	>

Escuelas para proveer en Maestra.

1	D. Fidel del Río Calvo.....	500	16	7	3	Fuentes de Valdepero..	Palencia....	625
2	Gabriela Tamayo Moreno.....	500	13	2	13	Palacios de Campos..	Valladolid....	625
3	Purificación García Domínguez.....	500	12	10	13	Curiel.....	Idem.....	625
4	Saturnina Pérez Bajo.....	500	12	10	9		>	>
5	Saturnina González da la Fuente.....	500	12	4	2		>	>
6	Maria Dolores Albarán López.....	500	11	9	15		>	>
7	Benita de la Higuera Calvo.....	500	10	5	22		>	>
8	Vicenta Carpintero Díez.....	500	9	3	26	Vadocondes.....	Burgos.....	625
9	Petra Pérez Gómez.....	500	9	3	12		>	>
10	Maria Borrego González.....	500	9	2	27		>	>
11	Ana Lorenzo del Pozo.....	500	8	9	22		>	>
12	Pereveranda Realta Monje.....	500	8	8	14		>	>
13	Castimira Mendoza Burgos.....	500	8	8	6		>	>
14	Maria Carmen González.....	500	8	7	22		>	>
15	Dominica Martínez y Sierra.....	500	8	3	25		>	>
16	Modesta Tomás Martínez.....	500	7	7	16		>	>
17	Germana de Grado y Hernando.....	500	6	11	6		>	>
18	Consuelo Monje Sañudo.....	500	6	10	1		>	>
19	Gumersinda Martínez Mayor.....	500	6	5	26		>	>
20	Bonifacia Vélez Pérez.....	500	5	7	2		>	>
21	Emilia Rodríguez Molinera.....	500	5	3	18		>	>

Nº	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	SUELDO LEGAL DISFRUTADO	SERVICIOS			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	SU DOTACIÓN Pesetas.
			Años.	Meses.	Días.			
22	D. Aurora Benita González Pérez.....	500	5	3	3	»	»	625
23	Maria Fernández Cuende.....	500	4	10	15	»	»	»
24	Juana Santa María Abad.....	500	3	6	9	»	»	»
25	Telafona Pérez Peinador.....	500	3	5	2	»	»	»
26	Máximo Palenzuela Murín.....	500	2	11	2	»	»	»
27	Petra Leonor Mulas Blanco.....	500	2	11	1	»	»	»
28	Dionisia Barredo Palacios.....	500	2	8	8	»	»	»
29	Celerina Bergeschea y Aranalde.....	500	1	10	3	»	»	»
30	Rafaela Gallego Mangas.....	500	1	9	24	»	»	»
31	Feliciana Niñito Blanco.....	500	1	8	1	»	»	»
32	Justo García Polo.....	500	1	7	25	»	»	»
33	Florinda Casado Sánchez.....	500	1	5	20	»	»	»
34	Asunción Robert Escobedo.....	500	»	8	»	»	»	»

EXCLUIDA

D. Julia Alvarez Quiñones.....

Por disfrutar categoría igual a la de la vacante que solicita.

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas para proveer en Maestro.								
1	D. Cirilico Pérez Rubio.....	625	32	7	10	Bobadilla del Campo...	Valladolid...	625
2	Nicasio del Río Puente.....	625	31	7	7	Huertangas...	Burgos...	625
3	Pedro Salízar y Ruenda.....	625	28	11	27	Rambla de la Peña...	Palencia...	625
4	Alejandro Valiente Herrero.....	625	27	9	19	Villacuende...	Idem...	500
5	Austelmo Sáiz y Sáiz.....	625	27	7	21	Retuerta...	Burgos...	625
6	Marián Gómez Rodríguez.....	625	25	4	21		»	»
7	Antonio Palacios García.....	625	21	5	28	Castrillo del Val...	Burgos...	625
8	Macario Cruzado Vega.....	625	20	5	8		»	»
9	Eugenio Lázaro Castro.....	625	19	2	29		»	»
10	Calixto Ortigosa Martín.....	625	17	1	»		»	»
11	Buenaventura Guijarro Alonso.....	500	17	»	29	Escobados de Arriba...	Burgos...	500
12	Saturnino Sedano Sanz.....	625	15	7	18		»	»
13	Julián Gómez Pérez.....	625	15	2	26	Vertabillo...	Palencia...	625
14	Pedro Fernández y Ruiz.....	500	12	3	22	Pipón...	Alava...	600
15	Teodoro F. Niñito Ortiz.....	625	11	8	1		»	»
16	Prudencio Elvira y Calle.....	625	11	6	27	Cabezón de la Sierra...	Burgos...	500
17	Eloy Blanco y Varona.....	625	11	1	8	Neantar...	Palencia...	500
18	Leóncio Zamora Grijalvo.....	625	10	5	20	Rudagüera...	Sanctander...	625
19	Enrique Sedano Spíz.....	625	9	6	4		»	»
20	Macario Gutiérrez Romo.....	675	9	3	18		»	»
21	Felipe Calvo Gutiérrez.....	500	8	7	6		»	»
22	Ambrosio Atienza Ferradas.....	625	7	7	»	Valdecolmillos...	Palencia...	600
23	Juventino Rodríguez Cárdenas.....	625	7	2	17		»	»
24	Daniel Ares Moriana.....	625	6	11	16	Villanasur Río de Oca...	Burgos...	600
25	Calixtrato López Senra.....	625	6	10	6		»	»
26	Andrés González y González.....	625	6	5	21	La Gallega...	Burgos...	662,60
27	Ricardo Rodríguez Vilumbrales.....	625	6	2	26		»	»
28	Hilarión Montes Cuevas.....	500	5	»	28	Villaezcusa de Roa...	Burgos...	500
29	Luis Rodríguez y García Aguado.....	625	4	10	15		»	»
30	Camillo Domingo Manero.....	625	4	8	26		»	»
31	Fidel Mendedéz Rodríguez.....	625	4	7	21		»	»
32	Agustín García Gil.....	625	4	7	11	Olmos de Peñafiel...	Valladolid...	500
33	Emiliiano Conde Rives.....	625	4	7	1	Villanueva de Arganzón...	Burgos...	500
34	Ignacio Andrés Cuesta.....	500	4	7	»		»	»
35	Antonio Martínez de la Peña.....	625	4	6	19	Villota del Duque...	Palencia...	500
36	Tomás Marrón García.....	625	3	6	1		»	»
37	Eduardo Marzá García.....	625	3	5	11		»	»
38	José Cortina Costa.....	625	3	5	10		»	»
39	Sebastián Bimbo de Veleciaga.....	625	3	»	15		»	»
40	Marcelo Presencio Rojo.....	625	2	11	11		»	»
41	Lucio Delgado Fernández.....	500	2	7	»		»	»
42	Santiago García y García.....	625	2	6	16		»	»
43	Dionisio Gómez Rodríguez.....	625	2	6	»	Melgosa de Burgos...	Burgos...	500
44	Dátilo Alonso Martínez.....	500	2	5	24	Quintanilla-Viver...	Idem...	500
45	Félix Bustos Navas.....	500	2	5	8	Quintanillabón...	Idem...	500
46	Euxiquio García Díez.....	625	2	4	24	Mantinos...	Patencia...	500
47	Valentín de la Fuente Romo.....	625	2	2	26		»	»
48	Faustino Morato Vasilco.....	625	2	2	17		»	»
49	Fidel Rodríguez y Brizuela.....	500	1	10	1	Fuente-Olmedo...	Valladolid...	500
50	Lucas González y Sáinz.....	600	1	9	22	Cornejo...	Burgos...	500
51	Antonio Nurrijo Remos.....	625	1	7	»		»	»
52	Prudencio Ramírez y Morales.....	625	1	6	28		»	»
53	Antonio Hernando y Alonso.....	500	1	3	9	Payueta...	Alava...	350
54	Francisco Lacalle Rodríguez.....	500	1	1	17	Castil-Delgado...	Burgos...	500
55	Benito Ramos Calvo.....	625	1	»	16	Rioseras...	Burgos...	503

Nº de seguimiento	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	SUELDO LEGAL DE FRUTADO	SERVICIOS			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	SU DOTACIÓN — Pesetas.
			Pesetas.	Años.	Meses.	Días.		
56	D. Benito González Martín (1).....	500	34	1	6			
57	Maximino Alonso López (1).....	500	33	7	4		Setopalacios.....	Burgos..... 500
58	Marcelino García Vegas (1).....	500	12	2	15		Rebolledo de la Torre.....	Idem..... 500
59	José Puente García (1).....	500	9	4	24		Moradillo del Castillo ..	Burgos..... 500
EXCLUIDOS								
	D. Agustín Puigserver Jaime.....							
	Juan Jesús Domínguez Alvarado.....							
	Rufino Movellán García.....							
Escuelas para proveer en Maestra.								
1	D. Ezequielo Chicote González.....	625	23	2	22		Magaz.....	Palencia..... 625
2	Josefa Ibáñez Ruiz.....	625	23	1	28		Fuentespina	Burgos..... 625
3	Martina Galán Pérez.....	625	22	11	20			
4	Manuela Uribe Aragón.....	625	21	1	22			
5	Eleuterio Ruiz Luzano.....	625	20	2	8			
6	Julia Alvarez Quijones.....	625	20	2	16		San Mamés de Campos ..	Palencia..... 500
7	Rafael Gómez y Pinto.....	625	19	9	10		Abalcizqueta	Guipúzcoa... 625
8	Irene Díez Vicario.....	625	19	8	15			
9	Jerónimo Tomé Pérez.....	625	19	2	13			
10	Gregorio D. Ibáñez Aguirre.....	625	18	8	28			
11	Maria del Rosario Martín Pérez.....	625	18	6	15			
12	Maria de los Remedios Horcadero y Macón.....	625	17	11	16			
13	Josefa Antonia Zubala y Ayestarán ..	625	17	1	6			
14	Venecia Donete y Pelayo.....	625	17	2	14		Arendas	Guipúzcoa... 500
15	Feliciana Salvador Villameriel.....	625	16	6	23			
16	Lucila Montero Muñoz.....	625	15	8	10			
17	Basilisa Domínguez Mezagatos.....	625	14	10	2		Vega de Valdetronco ..	Valladolid... 625
18	Felisa Gómez Artesga.....	625	14	1	12			
19	Maria Concepción Ortiz Moral.....	625	14	2	26			
20	Modesta Hernando Elgues.....	625	13	10	24			
21	Felisa Maestra Lauga.....	625	13	5	8		Brahojas de Medina ..	Valladolid... 600
22	Maria Hernando y Hernando.....	625	13	3	29			
23	Victoria Santiazo Izquierdo	625	13	2	29			
24	Julia Ortiz Esteban.....	625	13	2	21			
25	Maria de los Ángeles Tieira Astudillo.....	625	12	10	24		Alba de Cerrato	Palencia..... 500
26	Maria Yerobi y Oñachea.....	625	12	3	34			
27	Eulalia San José.....	625	10	6	22			
28	Adelaida Sáenz Pastor.....	625	9	11	26			
29	Luisa de Vega y Ordóñez.....	625	9	4	28			
30	Carmen Martínez San Vicenta.....	500	8	4	24			
31	Perseveranda Resilla Monge.....	500	8	4	14		Santiurde de Reinosa ..	Santander ... 500
32	Justiniiana Leonoté Iparragirre	625	8	3	12		Santa Cecilia del Alcor ..	Palencia..... 500
33	Alvara Alvarez Muñoz	625	7	8	5			
34	Josefa Martínez García.....	625	7	8	1		Nefuentes	Burgos..... 500
35	Felisa Vizcaíno González.....	500	7	7	16			
36	Manuela Ruiz Martínez.....	625	7	7	4			
37	Eugracia Estévez Soria.....	625	7	4	16			
38	Manuela Biesto Pardillos.....	625	6	9	22			
39	Atanasia Pascual Ladrón.....	625	6	5	2			
40	Bonifacia Vélez Pérez.....	500	5	7	2			
41	Felisa Rodríguez y Gómez.....	625	5	3	16			
42	Maria Fernández Cuende.....	500	4	10	15		Barreda	Santander ... 500
43	Lubrena Miguel Gutiérrez.....	500	4	6	4			
44	Ciriaca Aventano del Oastillo.....	500	3	11	5			
45	Juana Santa María Abad.....	500	3	6	9		Tapia	Burgos..... 500
46	Josefa Alvarez Potenciano.....	500	3	5	20		Aldeyuso (Pefafiel) ..	Valladolid... 500
47	Maria Rivero Revilla.....	500	3	5	20		Arenillas de Muñoz Pérez ..	Palencia..... 500
48	Angela Feraández Blanco	500	3	5	12			
49	Adelina N. Castillo Casal.....	625	3	5	10			
50	Francisca Santis y Félix.....	500	3	5	9		Castillejos de la Olma ..	Palencia..... 500
51	Rosario Fasculo Quiroga	500	3	5	1		Báscones de Ojeda	Idem..... 500
52	Victoria Arribas Jorge	500	3	5	1			
53	Basilisa Ruiz de Azúa	500	3	5	1			
54	Maria Tramou López	500	3	2	1			
55	Julia Quiñoces Lejarreta	500	2	7	1			
56	Maria Moyano Vázquez	500	2	6	25			
57	Adalberta Delgado Montero	500	2	6	1			
58	Evarista Hidalgo y Montes	625	2	5	20			
59	Tomas Calleja Otero	600	2	5	25		Revilla Cabriada	Burgos..... 500

(1) Certificado de aptitud.

NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	SUELDO LEGAL DISFRUTADO — Pesetas.	SERVICIOS			ESCUEDA PARA LA QUE SE LE PROPOSE	PROVINCIA	SU DOTACIÓN — Peso árs.
		Años.	Meses.	Días.			
60 D. Hellodora Prieto Guerra.....	500	2	5	10	Añoza.....	Palencia.....	500
61 Jessé Sáez y López.....	625	2	1	10	3	3	>
62 Elisa Argutia Izquierre.....	625	1	11	3	3	3	>
63 Domitila Estefanía Argomaniz.....	500	1	8	3	Quintanolorarco.....	Burgos.....	500
64 Feliciano Nieto Rauco.....	500	1	8	1	3	3	>
65 Cesárea Cabezón López.....	500	1	7	26	3	3	>
66 Trinidad Barcenilla Cano.....	500	1	4	5	Moratinos.....	Palencia.....	500
67 María de la Paz Saavedra y Sotillo.....	500	1	4	1	Belmonte de Campos.....	Idem.....	500
68 Ceila Vega Llamas.....	500	1	4	1	3	3	>
69 Concha Rondon Nogales.....	500	1	2	14	Villamar.....	Palencia.....	500
70 Cresencio Victorina González Cubo.....	500	>	10	26	Boñar.....	Santander.....	500
71 Auriolín Robert Escobedo.....	500	>	8	3	Aradillos.....	Idem.....	500
72 Irene Gutiérrez del Anillo y Fernández.....	500	>	3	26	Olmos de Pisusga.....	Palencia.....	500

EXCLUIDAS

D. María Baquerín y Santos.....
Higinia Hortelano Simón.....

Por presentar su expediente fuera del plazo de la convocatoria.
Por no acompañar á la instancia ningún documento.

ERCUELAS DECLARADAS DESIERTAS

PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA
Anunciadas á Maestro.					
Eigoíbar (Auxiliaría).	Gipúzcoa.	Sordiles.....	Burgos.	Santa Cruz.....	Santander.
Hóveda.....	Alava.	Sotragero.....	Idem.	Fuente Andriño.....	Palencia.
Orciña.....	Idem.	Torre del Monte.....	Idem.		
Osma.....	Idem.	Torrelara.....	Idem.		
Guetaria.....	Idem.	Vallverde de Arandilla.....	Idem.		
Montería.....	Idem.	Valseca.....	Idem.		
Ataúri.....	Idem.	Villaventu.....	Idem.		
Arraya.....	Burgos.	Virjúes.....	Idem.		
Ahedo de Linares.....	Idem.	Tudero.....	Idem.		
Barrio Quintanilla.....	Idem.	Bustillo del Páramo.....	Idem.		
Bezana.....	Idem.	Cerdido de Abajo.....	Idem.		
Corundilla.....	Idem.	Dehesa de Montijo.....	Idem.		
Cubillo del César.....	Idem.	Pozo de Ojeda.....	Idem.		
Espinosa del Monte.....	Idem.	S. n. Felices.....	Idem.		
Hermosilla.....	Idem.	Villabocas.....	Idem.		
Lustras de la Torre.....	Idem.	Villanueva.....	Idem.		
Moradillo del Castillo.....	Idem.	Villamundo.....	Idem.		
Pedraza de Tobilina.....	Idem.	Barago.....	Santander.		
Quintanacapio.....	Idem.	Bircena Mayor.....	Idem.		
Quintanilla-Cebariojas.....	Idem.	Comillas (Auxiliaría). ..	Idem.		
		Llano.....	Idem.		
		Nareja, Celada y Espinillas.....	Idem.		
		Reniezo de Brío a.....	Idem.		
				Santibáñez de Eclaz.....	Idem.

OBSERVACIONES. — Para formular las anteriores propuestas se ha tenido en cuenta, como mérito único, la antigüedad absoluta en el Magisterio, según previene la regla 5.º de la Real orden de 18 de Abril de 1911; no computándose los servicios prestados en propiedad antes de la fecha de expedición del Título profesional ó de la consignación de los derechos para el mismo, si este último se justificare, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 30 de Junio último.

Se concede un plazo de diez días, que empezará á contar desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID, para que los concursantes que consideren lesionados sus derechos puedan entablar la oportuna reclamación dentro del mismo, que es el señalado en el artículo 30 d.º Real decreto de 16 de Abril de 1910, y en el cual precisamente ha de presentarse la justicia dirigida al Juzgado y extendida en papel de la clase II.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valdeolea, 9 de Noviembre de 1912.— Nicolás de la Fuente Arrimadas.

P-4179

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca y pueblo de San Lorenzo de La Parrilla.

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de esta provincia, en ejercicio en la tercera zona de Cuenca y pueblo de San Lorenzo de La Parrilla.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo se apremió que traxitó por debitos de Contribuciones directas contra Concepción Carrillo, hacendada forastera en el pueblo de San Lorenzo de La Parrilla, por cantidad de 342 pesetas con 80 céntimos, más los recargos de primero y segundo grado de apremio y costas del procedimiento, con fecha de este año se ha dictado la siguiente:

*Procedencia claramente el apremio de segundo grado.— De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desembolso á la contribuyente incluida en la anterior certificación.

*Notifíquese á la demanda esta provisión,

sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, previos los trámites que la Instrucción determina en sus artículos.

Y en el fin de que esta notificación produzca los efectos legales, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda por conducto del Archivo de Contribuciones de esta provincia, para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, si gira disponer el artículo 142 de la Instrucción, toda vez que la deudora no ha participado á la Delegación de Hacienda su residencia, ni designado persona que legalmente la represente, como expresado artículo 5º receptáculo.

Lo que, mandó y firmó en Cervantes a 28 de Octubre de 1912.— El Recaudador, D. Jesús Alvarez.

P-4141

Agenzia Ejecutiva de la quinta zona de Madrid.

En el expediente de al anexo que está Agenzia instruye contra D. Joaquín Quesada y otros, se ha dictado con fecha 18 del actual la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo que preceptúa el artículo 109 de la Instrucción de Precedimientos de 26 de Abril de 1908, y en cumplimiento del decreto del señor Tesorero, de Hacienda de esta provincia, fecha 17 del corriente, declarando incursión en el único grado de apremio con las responsabilidades a que determina el artículo 107 de la Instrucción citada a D. Joaquín Quiles, D. Antonio Pastor, D. Juan de la Cruz Ortega, D. Adolfo Covira y D. Juan Herrera del Cueto, contra quienes se instruye este expediente sobre alcances de 2.729 pesos 11 centavos oro, de los que r. saltaron responsables en su gestión como Colector, Contador, Administrador, Contador y Tesorero que fueron de la Administración principal de Hacienda en Santa Clara (Cuba); según sostiene dictada en 21 de Abril de 1897 por la Tesorería General de Hacienda de la Isla de Cuba, según consta más permanentes en la certificación expedida por el señor Secretario de la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino fecha 21 de Octubre de 1907, que encabeza estas actuaciones, el Agente ejecutivo que subscribió acuerdo se requirió inmediatamente a los expresados responsables D. Joaquín Quiles, D. Antonio Pastor, D. Juan de la Cruz Ortega, D. Adolfo Covira y D. Juan Herrera del Cueto, para que, en el plazo de ocho días, contados desde la fecha en que esta providencia les sea notificada, ingresaran en las arcas del Tesoro Público la suma de 2.729 pesos 11 centavos oro, advirtiéndoles que si en el indicado plazo no verifican el ingreso y no satisfacen además a esta Agencia las dietas de ocho pesetas diarias que el artículo 107 de la Instrucción establece, se procederá al embargo de todos sus bienes en cantidad suficiente a cubrir todas sus responsabilidades.»

Y siendo desconocidas el paradero y domicilio de los deudores a quienes la providencia proyectada se refiere, publique el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* para que pueda llegar a su conocimiento, entendiéndose que si en el término que en la misma se señala, contados desde su inserción en dichos diarios oficiales, no satisfacen sus responsabilidades, les parará el porficio a que haya lugar.

Madrid, 20 de Octubre de 1912.—El Agente ejecutivo, Auro Gervás
P—4150

Recaudación de Contribuciones de la zona de Malagón.

D. Angel Ferrón Coello, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Malagón.

Nego saer: Que en esta Recaudación se ha instruido expediente de apremio para hacer efectivos los descubiertos que existen a nombre de D. José Domínguez Toribio por la Contribución rústica y urbana de varios años, en el cual, y previos los trámites legales, se ha procedido al embargo de las sumas siguientes:

Un planteo con viñas y olivos en el sitio llamado Quintanar, que mide una superficie de 128,79 acres; Linda: al Norte, herederos de Manuel Castilla; Sur, J. S. Montesgudo; Este, Mencía Sobrino, y Oeste, herederos de Agustín Segovia.

Otro planteo con viñas y olivos, también en los Quintanares, con una extensión de 214,65 acres; Linda: al Norte, camino de Peralosa; Sur, herederos de Lucas Domínguez; Este, herederos de

Manuel Santos, y Oeste, Manuel Castillo.

Otro planteo en el sitio de La Dihena, de una superficie de 107,33 acres; Linda: al Norte, Remigio Espinosa; Sur, con el mismo; Este, herederos de Antonio Calcerada, y Oeste, Remigio Espinosa.

Otra tierra de secano en la Dihena, de cebos: 32,20 acres; Linda: al Norte, Toribio Toribio; Sur, María Ferrer; Este, Blas Fernández, y Oeste, herederos de Adrián Simancas.

Otra tierra también en la Dihena, de cebos: 64,40 acres; Linda: al Norte, Nicolás Rodríguez; Sur, herederos de Manuel Navas; Este, herederos de Nicolás Rodríguez, y Oeste, herederos de Antonio Fernández.

Que presentados los oportunos mandamientos para la anotación preventiva del embargo, han tenido efecto en el Registro de la Propiedad del partido en 23 de Mayo de 1909 y 24 de Marzo de 1911, fechas 13 vencida y 31 vencida, y en su virtud, por providencia de 12 de Octubre de 1910 y 3 de Agosto de 1911, se acordó celebrar las subastas de dichos inmuebles, que tuvieron lugar los días 28 de Octubre y 25 de Agosto, respectivamente, de los mismos meses y años, y no habiéndose presentado licitadores, fueron adjudicados a la Hacienda por provisorias de 30 de Octubre de 1910 y 27 de Agosto de 1911.

Que justificada la defunción del expresidente deudor, se ha notificado el procedimiento al sobrino del mismo Olegario Ferrer, y no acreditándose la sujeción de heredero de referido deudor, e ignorándose por este Recaudador quiénes sean éstos, se les hace saber por medio del presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que por acuerdo su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y en la *GACETA DE MADRID*, para conocimiento de los interesados, al objeto de que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones sobre lo actuado, si lo estiman procedente.

Malagón, 2 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Angel Ferrón. P—4175

D. Angel Ferrón Coello, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Malagón.

Hijo saber: Que en esta Recaudación se ha instruido expediente de apremio, para hacer efectivos los descubiertos que existen a nombre de D. María Sabriño, por la Contribución rústica de varios años, en el cual, y previos los trámites legales, se ha procedido al embargo de la suma siguiente:

Una huerta en este camino y sitio de la Dihena, que mide una superficie de 64,40 acres; Linda: por Este, herederos de Lorenzo Peral; Sur, Félix Barajas; Oeste, Ramón Palomares, y Norte, Joséfa Toribio.

Que presentado el oportuno mandamiento para la anotación preventiva del embargo, ha tenido efecto en el Registro de la Propiedad del partido, en 23 de Marzo de 1909, fecha 11 vencida, y en su virtud, por providencia de 2 de Noviembre de 1910, se acordó celebrar las subastas de dichos inmuebles, que tuvieron lugar el día 18 de Noviembre de dicho año, y no habiéndose presentado licitadores, se adjudicó la misma a la Hacienda, por 6.014 pesetas de 10 del mismo mes y año.

Que justificada la defunción de la expresidente deudor, se ha notificado el procedimiento al sobrino de la misma Gregorio Sobrino, y no acreditándose la sujeción de heredero de referida deudora, se

ignorándose por esta Recaudación, quienes sean éstos, se les hace saber por medio del presente, que por triplicado se remita a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que se acuerde su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y en la *GACETA DE MADRID*, para conocimiento de los interesados, al objeto de que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones sobre lo actuado si lo estiman procedente.

Malagón, 2 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Angel Ferrón. P—4176

ANUNCIOS OFICIALES

Canal de Urgel.

Con objeto de cubrir las cinco vacantes ocurridas por dimisión de esta Junta de gobierno, y con arreglo a lo prescripto en el artículo 21, 3º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Méndez Núñez, número 1, oiso primero, a las tres y media de la tarde, el día 27 del corriente mes.

Para poder concurrir a la sesión deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad 10 ó más acciones, durante los días laborables, hasta el 23 del presente mes, de nuevo a doce de la mañana, estando de manifiesto la lista de sefieres Accionistas, has a el día 26 inclusive.

En el caso de que no se reuna número suficiente para celebrar sesión de primera convocatoria, se celebrará de segunda, cualquiera que sea el número de s. f. n. res concorrentes, el día 4 de Diciembre próximo, a la hora y en el local señalados.

Las papeleras de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para la segunda, del mismo modo que las que se obtengán en virtud de los nuevos socios que se admitirán desde el día 28 del actual al 2 de Diciembre próximo, ambos inclusive, de nuevo a doce de la mañana.

Barcijos, 11 de Noviembre de 1912.—Por el Canal de Urgel: El Director, L. Ferrer. X—2225

Banco de España.

Salamanca.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles, números 4.270, 4.656 y 5.816, de pesetas nominales 2.500, 2.300 y 1.200, respectivamente de títulos de la Donda perpetua al 4 p.r 100 interior, expedidos por esta sucursal el 15 de Abril de 1909, el primero, el 1º de Junio de 1910, el segundo, y el 25 de Octubre de 1912, el tercero; a favor de D. Félix Daniel González, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo venga dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 6 del corriente, fecha de la inserción primera de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento de este Banco; advirtiendo, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Salamanca, 16 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Federico Martínez. X—2234

MADRID.—Est. Tip. "Supercargo de Almadén y Fijo de San Vicente," núm. 20.